



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES QUE INDICA DEL COMITÉ REGIONAL DEL ADULTO MAYOR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 486

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2022

VISTOS:

Resolución Exenta N° 2247 de 29.12.2017 que declara constitución del Comité Regional del adulto mayor para el bienio 2017-2019; Resolución Exenta N° 416 de 03.03.2020 que establece procedimiento para elegir representantes que indica del Comité Regional del Adulto Mayor y Resolución Exenta N° 489 de 16.03.2020, todas de la entonces Intendencia Regional Metropolitana, actual Delegación Presidencial Regional Metropolitana; Lo informado por la Encargada Regional Fondo Nacional del Adulto Mayor con fecha 26.04.2022; lo dispuesto en el artículo 12° de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; Decreto N° 95 de 22.05.2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor; Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 81 de 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

1° Que, a fin de velar por la plena integración de las personas mayores en la sociedad, por su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen, la Ley N° 19.828 de 2002, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2° Que, la referida normativa, en su artículo 12, crea los Comités Regionales para el Adulto Mayor, y establece que éstos serán presididos por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, actual Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, además, de los Secretarios Regionales Ministeriales que el Intendente (actual Delegada Presidencial Regional) designe. Asimismo, indica que se integrarán a los Comités los representantes de las Municipalidades y de las Organizaciones Civiles de la región que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores, de acuerdo al mecanismo y porcentaje de representación determinados por el Intendente (actual Delegada Presidencial Regional), de acuerdo a criterios objetivos.

3° Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa precitada, mediante Resolución Exenta N° 416 de 03 de marzo de 2020, este Servicio, estableció el procedimiento para la elección de representantes del



19510608

comité regional del adulto mayor para el período 2020-2022, específicamente: dos representantes de las organizaciones de adultos mayores de carácter regional; un representante de las universidades que mantengan en desarrollo un programa específico para el adulto mayor y un representante de corporaciones, fundaciones, ONG's, cajas de compensación o institutos del adulto mayor, que haya efectuado un trabajo con adultos mayores, quienes a su vez, no podrían formar parte del comité consultivo de SENAMA. Por su parte, el mencionado acto administrativo indicó que la elección en comento se efectuaría el día martes 17 de marzo de 2020 a partir de las 10:00 horas en dependencias de la Coordinación Regional del SENAMA, no obstante lo anterior y en el contexto de la emergencia sanitaria imperante en el país, con ocasión de la propagación del virus denominado científicamente 2019-nCoV o "Nuevo coronavirus 2019", la Encargada Regional del programa fondo nacional del adulto mayor de la Coordinación Regional de SENAMA de la Región Metropolitana, informó las medidas para evitar contagios a la población de riesgo (personas mayores), indicando que a partir del día 16 de marzo de dicho año se suspenderían todas las reuniones de clubes y uniones comunales de adultos mayores a lo largo del país. Asimismo, se señaló la necesidad de suspender la elección del Comité Regional del Adulto Mayor para el período 2020-2022.

4° Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, los representantes de organizaciones civiles durarán dos años en sus cargos, quienes de acuerdo a lo informado por SENAMA no habrían sesionado para el bienio 2020-2022, en atención a la suspensión de actividades generadas por pandemia y por no encontrarse vigentes en sus cargos. En este contexto, en primera instancia, resulta necesario realizar un nuevo llamado para proceder a la elección de los mismos, así como también, de los representantes de las Municipalidades, conforme al mecanismo que se indicará en lo resolutivo del presente acto administrativo.

5° Que, para llevar a efecto las convocatorias señaladas en el considerando precedente, se hace necesario dictar una nueva Resolución que establezca el procedimiento de selección de los representantes de las Organizaciones Civiles y representantes de los Municipios, para integrar el Comité Regional del Adulto Mayor.

6° Que, atendido lo anteriormente expuesto, y las facultades otorgadas en el artículo 12 de la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; en el artículo 4 y siguientes del Decreto N° 95 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el Reglamento de los comités regionales para el adulto mayor y la Ley N° 19.175 de Gobierno y Administración Regional.

7° Que, finalmente cabe tener presente que a contar del 14 de julio de 2021, y en atención a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes e Intendentas Regionales, son los Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales respectivos, por lo que se entenderá que a partir de la fecha señalada, las referencias u obligaciones asumidas por la Intendencia Regional Metropolitana de Santiago o el Intendente Regional



Metropolitano de Santiago, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial de la Región Metropolitana de Santiago o Delegado/a Presidencial Metropolitano/a de Santiago, según sea el caso.

RESUELVO:

1º ESTABLÉZCASE como mecanismo de selección de los representantes de los Municipios para integrar el Comité Regional del Adulto Mayor, el siguiente:

I. CONVOCATORIA A MUNICIPIOS

La convocatoria será realizada a los municipios respectivos a través de un Oficio Circular dirigido a cada Alcalde, en el que se los invitará a celebrar una reunión para el día y hora que se indique para tal efecto, en el lugar donde se establezca que esta misma se realizará.

II. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS DE LAS MUNICIPALIDADES

Si algún municipio quisiera postular a integrar el Comité Regional para el Adulto Mayor de la Región Metropolitana, deberá ser informado a esta Delegación Presidencial Regional hasta el quinto día hábil anterior (20 de mayo de 2022) a la fecha de la elección, la que se realizará con fecha 27 de mayo de 2022, por medio de la Oficina de Partes de este Servicio ubicada en Morandé N° 93, primer piso, comuna de Santiago, ya se presencialmente, siendo su horario de atención de lunes a viernes (en días hábiles) entre las 08:30 y las 14:00 horas, o por medios electrónicos a través del correo electrónico partesdprmetropolitana@interior.gob.cl

Para estos efectos, se requerirá si se trata del Alcalde, el envío del Decreto Alcaldicio de su nombramiento, o de la sentencia del Tribunal Electoral, en su caso.

Si se trata de un funcionario municipal, será necesaria la remisión de los antecedentes del candidato, que indiquen nombre y cédula de identidad, debiendo acompañar además, copia del Decreto Alcaldicio en el que se le delegue la facultad de representar al Municipio ante el Comité Regional para el Adulto Mayor, todo ello, conforme a la normativa legal vigente en materia de delegación de facultades.

III. ELECCIÓN Y VOTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES

El acto eleccionario se realizará el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Casa del Dirigente perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Moneda N° 1967, comuna de Santiago, con los representantes de los Municipios que asistan, debiendo tener presente:

a) La votación será secreta, debiendo cada uno de los sufragios ser depositados en una urna dispuesta para tal efecto.



b) Cada representante de Municipio asistente, debidamente autorizado al efecto, a través de Decreto Alcaldicio de delegación de facultades, si se trata de un funcionario municipal, estará autorizado para emitir un voto, secreto.

c) Integrarán el Comité Regional para el Adulto Mayor de la Región Metropolitana, los cuatro (4) representantes Municipales que hayan obtenido las más altas votaciones.

d) En caso de empate, se definirá por sorteo.

Al final de la elección se levantará un acta firmada por todos los asistentes.

2° ESTABLÉZCASE como mecanismo de selección de los representantes de las Organizaciones Civiles para integrar el Comité Regional del Adulto Mayor, el siguiente:

I. CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CIVILES

La convocatoria se realizará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional, invitando a todas las Organizaciones Civiles, entendiéndose por tales, aquellas que prestan servicios o realizan trabajos directos con adultos mayores, incluidas las organizaciones de adultos mayores, a participar del proceso, en una primera instancia por medio de la inscripción de sus candidatos y votación directa para su elección.

II. INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse los representantes de las organizaciones civiles que quieran integrar el Comité Regional. La circunstancia de pertenecer a alguna de las organizaciones indicadas deberá constar por escrito y ser extendida por el/la directora/a o representante legal de la corporación, fundación, unión comunal u otra organización. La inscripción del candidato(a) se realizará en dependencias de la Coordinación Regional del SENAMA, ubicada en calle Miraflores N° 130, piso 9, comuna de Santiago, en la fecha que se publicite para tal efecto.

III. ELECCIÓN

Respecto de la participación de los representantes de la Sociedad Civil, se deberá considerar:

a) Dos representantes de las organizaciones de Adultos Mayores de carácter regional.

b) Un representante de las Universidades presentes de la región, la cual debe mantener en desarrollo un programa específico para el Adulto Mayor.

c) Un representante de Corporaciones, Fundaciones, ONG's, Cajas de Compensación o Institutos del Adulto Mayor, que haya efectuado un trabajo con los adultos mayores, quienes no deberán formar parte del Comité Consultivo de SENAMA.



IV. VOTACIÓN

La votación se realizará el día y hora que se publicitará para tal efecto, esto es, el día 26 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 hrs. en dependencias de la Casa del Dirigente perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Moneda N° 1967, comuna de Santiago, y se votará por las organizaciones civiles que inscribieron sus candidaturas.

El mecanismo para llevar a cabo la votación es mediante voto secreto, debiendo cada uno de los sufragios ser depositados en una urna dispuesta para tal efecto.

Sólo tendrán derecho a voto los representantes legales de las organizaciones civiles convocadas al llamado a participar del Comité Regional, entendiéndose por aquellas las definidas en la señalada resolución, quienes para ejercer el voto deberán presentar en formato original o copia simple el certificado de directiva vigente, escritura pública u otro documento legal que acredite la calidad de representante legal de quien comparece por la organización, documento con una antigüedad de no más de 120 días a la fecha de la elección, además de su cédula de identidad.

Cada organización tendrá derecho a un voto, el que se ejercerá respecto a la categoría que le corresponda. Al efecto, existirán tres tipos de votos, impresos, con los candidatos inscritos en cada categoría, de acuerdo a lo señalado en el punto III precedente, denominado "Elección". Así, el voto N° 1 contendrá el listado de los candidatos presentados por las Organizaciones de Adultos mayores, el voto N° 2 los candidatos presentados por las Universidades, y el voto N° 3 los representantes de Corporaciones, Fundaciones, ONG'S, Cajas de Compensación o Institutos del Adulto Mayor.

En caso de ausencia del candidato en alguna de las categorías, el cupo será llenado con la cuarta más alta mayoría de los otros estamentos.

Resultarán electos los candidatos que obtengan las más altas mayorías, de acuerdo al siguiente mecanismo:

- a) Dos (2) representantes que obtengan las más altas votaciones de la categoría de Organizaciones de Adultos Mayores, señaladas en el N° III letra a) anterior.
- b) Un (1) representante de la categoría Universidades, que obtenga la más alta votación en la categoría, señalada en el N° III letra b) anterior, y;
- c) Un (1) representante de Corporaciones, Fundaciones y otras, señaladas en el N° III letra c) anterior, con la más alta votación.

Cada voto deberá contener sólo un sufragio, y en caso contrario, quedará nulo.

Ante un eventual empate en la votación de los representantes en cualquiera de las categorías o estamentos que componen la Sociedad Civil, se



procederá a la realización de una segunda votación con los asistentes que se encuentren en la Sala con la facultad de hacerlo en el estamento correspondiente, de presentarse nuevamente empate o en caso de no existir votantes, se procederá a realizar un sorteo para elegir al representante respectivo.

Cualquier reclamo contra el proceso eleccionario, o situación no contemplada en la presente resolución, será resuelta por la Delegada Presidencial Regional Metropolitana, mediante acto administrativo fundado.

3° DESÍGNASE a la funcionaria Melanie Francisca Farías Farías, para actuar como Ministro de Fe durante los actos eleccionarios indicados en lo resolutivo (N° 1 y N° 2) del presente acto administrativo, ante la Comisión Electoral integrada por la Coordinadora Regional del Servicio del Adulto Mayor de la Región Metropolitana y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o quien cuente con las facultades legales para representarla.

Al final de la elección se levantará un acta firmada por la Ministro de Fe.

4° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2077 de 18 de diciembre de 2017 de la entonces Intendencia Regional Metropolitana, actual Delegación Presidencial Regional.

5° PUBLÍQUESE por la Coordinación Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el Diario Oficial o en un diario de circulación regional, un extracto de la presente Resolución, que contenga a lo menos el número 2° de la parte resolutiva.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Martínez Gil".

CONSTANZA PAZ MARTÍNEZ GIL
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MONSERRAT OTAYZA ROJAS
ABOGADA
MINISTRO DE FE

Handwritten signature in blue ink.
MCM/AOR/MFF

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (Miraflores N° 130, piso 17, Santiago)
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (Miraflores N° 130, piso 9, de Santiago)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes, archivos y OIRS Delegación Presidencial Regional Metropolitana.